



AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE IBIAS (ASTURIAS)
Nº 6/2021 (MANDATO 2019-2023), DE CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA EL
17 DE DICIEMBRE DE 2021.**

San Antolín de Ibias, a 17 de diciembre de 2021.

ASISTENTES:

Presidenta: Dña. Gemma Álvarez Cereigido (Grupo Político Municipal Popular).

Grupo Político Municipal PSOE: D. Marcos Rodríguez Méndez, D. José Antonio Álvarez Chacón, y D. Antonio Villar Trevejo.

Grupo Político Municipal Nós por Ibias: Dña. Sandra Linares Fernández.

Grupo Político Municipal Foro de Ciudadanos: D. Noé Collar Barrero y D. Juan Carlos López Blanco.

Secretario-Interventor: Jesús Amador Barcia Barrero.

Hora de inicio: 17:00 horas.

Hora de finalización: 17:30 horas.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ibias, siendo las 17:00 horas, tras convocatoria efectuada por la sra. Alcaldesa mediante Decreto 222/2021 de 14 de diciembre de 2021 se reúnen en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores corporativos expresados con anterioridad, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. Gemma Álvarez Cereigido, quien procede a abrir el acto, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para la válida constitución del órgano, para deliberar, en su caso, y adoptar los correspondientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Parte resolutive de la sesión

1. Aprobación del acta de las sesiones nº 4/2021 extraordinaria, celebrada el 14 de octubre de 2021; y nº 5/2021 ordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2021.



2. Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Ibias y Degaña para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes durante los ejercicios 2022 y 2023.

Parte de la sesión de control de los demás órganos de la Corporación

3. Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía: desde el nº 195/2021 de 26 de octubre al nº 221/2021 de 13 de diciembre.

4. Dación de cuenta del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al 3er trimestre de 2021.

5. Dación de cuenta del coste efectivo de los servicios: año 2020.

6. Mociones.

7. Ruegos y preguntas.

Parte resolutive de la sesión

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES Nº 4/2021 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2021; Y Nº 5/2021 ORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2021.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante) la sra. Presidenta pregunta si algún miembro del Pleno desea formular alguna observación al acta de la sesión nº 4/2021, extraordinaria, celebrada el 14 de octubre de 2021.

No existiendo observaciones, el acta de la sesión es aprobada por seis votos a favor de los/as sres/as Álvarez Cereigido, Linares Fernández, Collar Barrero, López Blanco, Rodríguez Méndez, y Álvarez Chacón; con una abstención del sr. Villar Trevejo (al no asistir a la referida sesión).

Conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante) la sra. Presidenta pregunta si algún miembro del Pleno desea formular alguna observación al acta de la sesión nº 5/2021, ordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2021.





AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

No existiendo observaciones, el acta de la sesión es aprobada por seis votos a favor de los/as sres/as Álvarez Cereigido, Linares Fernández, Collar Barrero, López Blanco, Rodríguez Méndez, y Villar Trejejo; con una abstención del sr. Álvarez Chacón (al no asistir a la referida sesión).

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE IBIAS Y DEGAÑA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023.

El Secretario-Interventor explica la tramitación del expediente, procediéndose a dar lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando el interés de este ayuntamiento en seguir manteniendo la prestación de servicios sociales y con ello mejorar la calidad de vida de las personas usuarias.

Considerando que para hacer efectiva esta prestación le interesa a este Ayuntamiento suscribir el Convenio de colaboración entre la administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Ibias y Degaña para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes durante los ejercicios 2022 y 2023.

PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

PRIMERO. *Aprobar el Convenio de colaboración entre la administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Ibias y Degaña para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes durante los ejercicios 2022 y 2023, que se acompaña con la presente propuesta.*

SEGUNDO. *Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, con el texto del Convenio.*

TERCERO. *Facultar a la sra. Alcaldesa y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.*



No existiendo más intervenciones, se somete el asunto a la votación por la sra. Alcaldesa y el Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en votación ordinaria, APRUEBA la misma por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, acordando:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Ibias y Degaña para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes durante los ejercicios 2022 y 2023, que se acompaña con la presente propuesta.

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, con el texto del Convenio.

TERCERO. Facultar a la sra. Alcaldesa y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Parte de la sesión de control de los demás órganos de la Corporación

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA: DESDE EL Nº 195/2021 DE 26 DE OCTUBRE AL Nº 221/2021 DE 13 DE DICIEMBRE.

Queda dada cuenta a los miembros presentes en la sesión sin que se produzcan intervenciones.

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL 3ER TRIMESTRE DE 2021.

El **Secretario-Interventor** informa a los sres. concejales del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al 3er trimestre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Queda dada cuenta a los miembros presentes en la sesión, y los sres. concejales se dan por enterados sin que se produzcan intervenciones.





AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS: AÑO 2020.

El **Secretario-Interventor** explica a los sres. concejales la metodología utilizada para el cálculo anual del coste efectivo de los servicios prestados por las Entidades Locales, para su publicación en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 apartado 2.d) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.

Queda dada cuenta a los miembros presentes en la sesión, y los sres. concejales se dan por enterados sin que se produzcan intervenciones.

6.- MOCIONES.

6.1.- MOCIÓN POR LA CONTINUIDAD DE LOS JUZGADOS Y JUECES DE PAZ.

Se procede a dar lectura al texto de la moción propuesta por la Asociación de Jueces de Paz del Principado de Asturias (AJUPPAS), recibida en el Registro General del Ayuntamiento de Ibias con fecha de entrada 17/11/2021:

LOS JUECES DE PAZ DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y CONTRA EL FIN DE LOS JUZGADOS DE PAZ Y CESE DE LOS JUECES DE PAZ.

Ante la pretensión del gobierno de España de suprimir los 7680 juzgados de paz de España y cesar a todos sus titulares, la Asociación de Jueces de Paz del Principado de Asturias está llevando a cabo una campaña informativa en todos los ayuntamientos de Asturias, pidiendo a las Corporaciones municipales una declaración en defensa de nuestros juzgados de Paz y contra el cese de los jueces de paz.

Solicitamos que Vosotros, nuestros ediles, que en su día nos elegisteis para ostentar tan digno cargo en este municipio, llevéis al próximo Pleno municipal del mes de Noviembre una moción de apoyo para que sea debatida, votada y si procede, como esperamos, se apruebe.

Os pedimos también que dicha resolución de apoyo se notifique a la Srª ministra de justicia del gobierno de España y a la Srª Viceconsejera de justicia del Principado de Asturias.

PLANES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA LA EXTINCIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ Y EL CONSECUENTE CESE DE LOS JUECES DE PAZ:

A.- El gobierno de España ha elaborado el llamado Plan Justicia 2030, con el que pretende modernizar la justicia española y que incluye tres grandes reformas que se materializarán en tres leyes muy importantes: la de Eficiencia Procesal, la de Eficiencia Digital y la de Eficiencia Organizativa.



B.- Esta última, la Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio público de justicia, es una reforma total del modelo vigente, en el que desaparecen los juzgados unipersonales -aquellos en los que hay un solo juez o magistrado- para convertirlos en Tribunales de Instancia. Actualmente en España hay 431 partidos judiciales que albergan 3627 juzgados (de Primera Instancia, de Instrucción, Penal, Social, Mercantil... etc). Todos ellos se quieren reunificar en 431 Tribunales de Instancia; es decir, uno por partido judicial.

C.- Sólo habrá un Tribunal de Instancia por cabecera de partido, sustituyendo los juzgados de paz que dependen de la cabecera de partido por oficinas de justicia municipales. Consecuentemente, esto conllevará el cese de todos los Jueces de Paz en el plazo máximo de tres años, conforme se vaya implantando el modelo, ya que las nuevas oficinas de justicia sólo serán atendidas por funcionarios de la administración de justicia.

D.- Estas oficinas de justicia harán el auxilio judicial y expedirán los certificados de Registro civil, como hasta ahora, pudiendo realizar –eso dicen, ya lo veremos- algún otro trámite en el futuro; pero no serán nunca un centro donde se imparte justicia, se atiende a los vecinos y se concilia en los conflictos vecinales, como lo son hoy por hoy los juzgados de paz. Serán oficinas desjudicializadas; es decir, sin juez de paz que imparta justicia.

F. Este cambio se pretende llevar a cabo en un plazo de tres años, entre el último trimestre de 2022 y finales de 2025. En esos tres años se pretenden erradicar los juzgados de paz, hoy por hoy, el primer escalón de la justicia en todos los pueblos de España que no tienen juzgado de primera instancia o instrucción.

Y LOS JUECES DE PAZ TENEMOS QUE DECIR LO SIGUIENTE:

1º.- Dice la ley que habrá un Juzgado de Paz allí donde no existe un Juzgado de 1ª Instancia o Instrucción. El Juzgado de Paz es, hoy por hoy, el modo de acercar la justicia al justiciable donde la justicia profesional no llega; es el primer escalón de la justicia, investido del carácter consuetudinario y tradicional que señala el artículo 125 de la C.E. que lo consagra como una vía democrática y constitucional de participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia. Hay en España 7680 Juzgados de Paz, 60 de ellos en Asturias, que son atendidos por un juez de paz. El Juez de Paz es una persona del pueblo, un ciudadano elegido por su ayuntamiento para ser un juez lego entre sus iguales de modo no profesional y que ejerce sus funciones jurisdiccionales tras ser nombrado por el Tribunal Superior de Justicia correspondiente. Los Jueces de Paz pertenecen a la escala básica del Consejo General del Poder Judicial por cuatro años, prorrogables, y durante su ejercicio están sujetos al Estatuto de los Jueces y Magistrados, a la Ley Orgánica del Poder Judicial y al Reglamento de los jueces de paz.

2º.- Perder los juzgados de paz en nuestros concejos significa perder la representación de la justicia encamada en el juez de paz y perder el acceso





AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

inmediato al primer escalón judicial. Tras la reforma ese primer escalón será el Tribunal de instancia, que se ubicará en la cabecera del partido judicial. Es cierto que habrá oficinas de justicia, pero sus funciones serán administrativas, serán oficinas desjudicializadas, sin acceso a un juez que haga justicia. Cabe decir aquí que el informe del CGPJ emitido sobre la Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio público de justicia señala que sin los jueces de paz, no habría sido posible la extensión de la Administración de Justicia a todos los territorios ni la articulación del Estado en las zonas rurales.

3.- Por tanto, eliminar la figura del juez de paz de los pueblos significa eliminar la figura cercana que media en las disputas de forma cordial, cercana y gratuita. Significa el alejamiento de la justicia de la llamada España vaciada y supone la pérdida de un derecho adquirido al que llevábamos acostumbrados casi dos siglos: el derecho a un fácil acceso al juez predeterminado por la ley. Eliminar esta figura significa desconocer la realidad rural de nuestro país e incluso puede suponer una dejación de funciones del Estado ante el deber constitucional de garantizar una tutela judicial, efectiva y cercana a los ciudadanos.

4º.- Las funciones del juez de paz hasta 2015, eran principalmente las de juzgar y hacer cumplir lo juzgado. Tras aquella despenalización de las faltas en el Código Penal, salvo la de juzgar, mantiene todavía las siguientes:

- *Celebración de actos de conciliación. No se harán más conciliaciones cuando desaparezca el Juez de Paz, con lo que no podremos intentar un arreglo de forma gratuita antes de ir a pleito.*
- *Auxilio judicial; colaboración y ayuda entre juzgados.*
- *Actos de audiencia; recibir, escuchar y asesorar a los vecinos.*
- *Llevanza del Registro civil (inscripciones en los libros, expedición de certificaciones, expedición de licencias para dar sepultura, realización de expedientes de matrimonio, celebración de audiencias reservadas y celebración de bodas).*
- *Funciones electorales. Forma parte de la Junta electoral de zona, si se le requiere para ello. En todo caso, recepción, custodia y entrega en la Junta Electoral Central de las actas de las mesas de los colegios electorales de su municipio, en una jornada electoral.*
- *Aquellas solicitadas con carácter excepcional, conforme a la ley, como prórrogas de jurisdicción, toma de declaración, y otras.*

5º.- Se dice que las futuras oficinas de justicia serán atendidas por funcionarios de la Administración de Justicia; pero hoy por hoy, sólo disponen de este personal los juzgados de paz de los municipios de más de 7.000 habitantes, que en Asturias sólo son 8 municipios de los 60 con juzgado de paz. Para los 52 municipios restantes la ley dice que debe "ser elegida una persona idónea por el ayuntamiento respectivo para desempeñar las funciones de "Secretaría del Juzgado de Paz" y por tanto su



elección, como su formación y sostenimiento económico, corren por cuenta del ayuntamiento respectivo. Ese secretario idóneo es personal no funcionario y no profesional; algo parecido en su nombramiento y status quo a los jueces de paz y que, como ellos, cobran una mínima indemnización por realizar esa labor.

Por tanto, nos preguntamos quién atenderá estas 52 oficinas de justicia de municipios de menos de 7.000 habitantes, cuando ya no sean juzgados de paz. Nos preguntamos si también será cesado el secretario idóneo que trabaja casi gratis, y sustituido por un funcionario con todas sus implicaciones y derechos... no parece muy eficiente para una ley de eficiencia organizativa del servicio público de justicia. Finalmente nos preguntamos si los municipios muy pequeños, incluso de menos de 200 habitantes, ubicados en parajes de singular belleza pero alejados de todo y de todos y que en la actualidad como juzgado de paz abren unas horas o un solo día a la semana, nos preguntamos, repito, si sobrevivirán a la extinción de los juzgados de paz.

6º.- Por último, mencionar que lo que se está haciendo en nuestro entorno europeo, en nuestro ámbito judicial más cercano, es precisamente lo contrario de lo que se plantea hacer en España: mientras que en España se suprime la justicia de paz en el resto de Europa se potencia la participación del pueblo en la toma de las decisiones judiciales, se amplían competencias a los jueces no profesionales y se aumentan las cuantías de los asuntos sobre los que los jueces legos pueden decidir. Precisamente nuestro país será el primero que incumpla la Carta Europea de los Jueces no profesionales suscrita por 15 países europeos, entre ellos España, un 11 de Mayo de 2017 en la sede del Parlamento Europeo de Bruselas. Se consensuaron criterios sobre la justicia no profesional y se hizo, como dijo ese día la Vicepresidenta de la Comisión de Justicia de la U.E., doña Vivian Reading, "por las grandes ventajas que supone al aumentar la credibilidad y la comprensión de los procedimientos judiciales y fortalecer la confianza en el Poder Judicial. Además los jueces no profesionales aportan su experiencia de vida y su conocimiento de la naturaleza humana al proceso judicial, mejorando la eficiencia de la justicia y aumentando la aceptación de las decisiones tomadas. Los jueces no profesionales fortalecen el acceso de los ciudadanos a la justicia, descargan de trabajo a los jueces profesionales en variadas materias y proporcionan así un acceso más rápido y más barato a la Justicia".

POR TODO ELLO PEDIMOS A ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL QUE POR CUANTO ANTERIORMENTE HA SIDO EXPUESTO:

1º.- Se someta a debate esta moción Por la continuidad de nuestros Juzgados de Paz y nuestros Jueces de paz, en el próximo Pleno municipal.

2º.- Se informe del resultado de la votación al promovente y presidente de la Asociación de Jueces de Paz del Principado de Asturias AJUPPAS, Manuel Ángel López García; c/ Pablo Iglesias nº 10 – Piedrasblancas. 33450 ASTURIAS.





AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

3º.- Además, y esto sólo en caso de ser aprobada la moción, se informe así mismo del apoyo de este Ayuntamiento a la continuidad de nuestros Juzgados de Paz y nuestros Jueces de paz, a las Señoras:

- Sr^a Ministra de Justicia del gobierno de España, doña Pilar Llop Cuenca. C/ San Bernardo nº 45 – 28015 Madrid.
- Sr^a Viceconsejera de Justicia del Principado de Asturias, doña Encarnación Vicente Suárez. C/Eduardo Herrera "Herrerita" – 33007 Oviedo.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación por la sra. Alcaldesa la moción propuesta por la Asociación de Jueces de Paz del Principado de Asturias (AJUPPAS) por la continuidad de los Juzgados y Jueces de Paz; y el Pleno del Ayuntamiento de Ibias APRUEBA la misma, por unanimidad de los/as sres./as concejales.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el sr. Rodríguez Méndez.

7.1.- El sr. Rodríguez Méndez pregunta por una solicitud reciente para la instalación de varios puntos de luz en el núcleo de Valdeferreiros. Desea conocer si se ha tratado el asunto y si se van a instalar los mismos.

La sra. Alcaldesa responde que el asunto ya ha sido tratado en una sesión reciente de la Junta de Gobierno Local. Explica que al igual que ocurre con el resto de puntos de luz, se tiene que valorar previamente su instalación por el Técnico municipal.

7.2.- El sr. Rodríguez Méndez pregunta si se ha contestado un escrito presentado por la Asociación de Viticultores y Bodegueros del Valle del Río Ibias, relativo a la organización de la Fiesta del Vino.

La sra. Alcaldesa responde que ha tenido una reunión con representantes de dicha asociación, y que el escrito mencionado por el sr. concejal se remitió a los distintos grupos políticos.

El sr. Rodríguez Méndez pregunta qué se tiene pensado hacer al respecto.

La sra. Alcaldesa responde que su intención es volver a reunirse con los representantes de la asociación para conocer los detalles de lo que tienen pensado organizar. Añade que no resulta posible para el Ayuntamiento otorgar a demanda una cantidad como 14.000 euros en beneficio de una determinada asociación, y recuerda que nunca ha sido así.



Se abre a continuación un debate sobre este asunto:

El sr. Rodríguez Méndez dice que desde el Equipo de Gobierno se ha hablado de promocionar la Fiesta del Vino y no se ha hecho.

La sra. Alcaldesa responde que una cosa es promocionar la Fiesta del Vino y otra muy distinta otorgar 14.000 euros a una determinada asociación, sea la que sea, en los términos que se planteaban en aquel escrito. Recuerda que las fiestas de Ibias tienen un presupuesto de 8.000 euros, y existen otras iniciativas como el Chass Team que organizan una actividad valorada en 60.000 euros sin ninguna aportación municipal.

Añade, que la iniciativa expuesta en aquel escrito venía en un primer momento sin firmar, tampoco figuraba un acta, y que se limitaba a aportar una idea. Coincide con el sr. Rodríguez Méndez en que es una buena idea, pero necesita mayor concreción.

Preguntada por qué no se ha celebrado la Fiesta del Vino en el último año, explica que las condiciones de la época tras la pandemia COVID-19 no lo han permitido.

El sr. Rodríguez Méndez pide que la sra. Alcaldesa se reúna con la asociación, y añade que la iniciativa es beneficiosa para promocionar el municipio.

La sra. Alcaldesa concluye su intervención exponiendo su posicionamiento de que la iniciativa puede ser beneficiosa, pero el apoyo municipal vendrá determinado por las posibilidades del Ayuntamiento en función de lo que previamente estén dispuestos a hacer los promotores de la idea.

7.3.- El sr. Rodríguez Méndez pregunta si se ha hecho algo en relación con las fajas auxiliares que quedaron por hacer.

La sra. Alcaldesa responde que ya se ha licitado un contrato. Recuerda que en el municipio vecino de Cangas del Narcea la empresa sólo ha ejecutado un 30% de la previsión inicial y que la certificación se hace por personal técnico de la Consejería.

Toma la palabra el sr. Villar Trevejo.

7.4.- El sr. Villar Trevejo expone que se ha instalado uno de los puntos de luz que se había pedido en una sesión anterior, pero falta por instalar el solicitado junto a "Casa El Panadero".

La sra. Alcaldesa responde que ya se han desplazado los trabajadores a la zona para instalar el punto solicitado, y que la actuación está pendiente de algún detalle adicional que hace falta instalar, se hicieron trabajos de corta para mejor visibilidad.





AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

7.5.- El sr. Villar Trevejo pregunta por unas barandillas de madera para Fondodevilla y San Clemente.

La sra. Alcaldesa responde que en el caso de Fondodevilla están ya pedidas, en el caso de San Clemente están listas para ser instaladas.

El sr. Villar Trevejo expone que hay un tramo de Fondodevilla que necesita también barandillas.

La sra. Alcaldesa toma nota.

7.6.- El sr. Villar Trevejo pregunta si se sabe algo más de la instalación eléctrica en El Poblado.

La sra. Alcaldesa responde que estuvieron técnicos en la zona. Según lo reportado, el estado de la instalación presenta muchas dificultades, pero se está pendiente de recibir respuesta más precisa sobre su estado.

7.7.- El sr. Villar Trevejo ruega que se desbroce rápido por la zona.

La sra. Alcaldesa explica el plan previsto para los nuevos desbroces. Expone que ahora se empezará por los pueblos y en primavera se harán otras actuaciones.

No existiendo más asuntos a tratar, la sra. Presidenta levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos, de la que extendiendo la presente acta (que consta de once páginas numeradas del uno al once, y por mi firmadas y selladas con el sello del Ayuntamiento, impresas en papel timbrado de la Corporación hasta su elevación al correspondiente libro), que firma la sra. Alcaldesa-Presidenta, y de la que, como Secretario del Ayuntamiento, doy fe.

La Alcaldesa



El Secretario-Interventor



Gemma Álvarez Cereigido

Jesús Amador Barcia Barrero

